



San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a UD y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de UD atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: COMUNICACION.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 5185/11 sobre la construcción de una sala velatoria en el predio del cementerio municipal de Banda de Varela de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Comunicación, en referencia a “Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 5185/11 sobre la construcción de una sala velatoria en el predio del cementerio municipal de Banda de Varela de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

Según los fundamentos del **Expediente C.D. N° 1528-F-2011**, -instrucción que origina la **Ordenanza N° 5185/11** promulgada mediante Decreto 1164/2011, describe la situación que “teniendo en cuenta que el sector no cuenta con ningún establecimiento de estas características que por lo general son de empresas privadas dedicadas al rubro del servicio de sepelios (...)- Es por ello que sería de gran impacto para los vecinos de la Localidad Bandeña ya que muchos de ellos no cuentan con los recursos económicos para afrontar gastos que ocasionan estos servicios y más aun si reconocemos que muchos de ellos viven en humildes viviendas.- (...) la realización de la sala velatoria, que será destinada a brindar un fin social en el lugar, este servicio que prestaría el municipio dado que el lugar propuesto (...) pertenece a dicha institución, contando el predio del cementerio municipal con un gran espacio en el frente del mismo donde no tendrían inconvenientes para la concreción de dicha sala velatoria”.-

Asimismo se cuenta con un antecedente legal de semejantes características a la cuestión solicitada en el exordio, es así que el **Expediente N° 0540-C-1988** que promueve la **Ordenanza N° 1667/88**, sobre “Créase en el predio del Cementerio San Roque de Banda de Varela, Cuartel Quinto, una Sala Velatoria que además funcionará como Capilla para celebración de la Santa Misa”.- Cabe aclarar que la necrópolis



mencionada, cuenta con una Capilla que no reúne las condiciones edilicias y de servicios (como por ejemplo: sala de estar, climatización, sanitarios, servicio de cocina, área administrativa, etc.) requeridos para llevar a cabo una ceremonia velatoria de un ser querido, y cuyas costumbres de nuestra sociedad catamarqueña ha creado y mantenido en el tiempo diversos rituales y/o protocolos de orden religioso, que en circunstancias de una economía insuficiente para una familia, que no pueden acceder al costo mínimo de un velatorio e inhumación, le sería imposible enfrentarla y elaborarla. Es por ello, que debemos bregar desde el Municipio, por garantizar el acceso a la misma, constituyéndose de esta manera en un derecho.-

Un antecedente de relevancia en el ámbito municipal de nuestra Ciudad, es la **Ordenanza N° 0156/60** (aun en vigencia según el Digesto Municipal) que en su Artículo 1° establece: “Autorizase al Departamento Ejecutivo para establecer un servicio fúnebre municipal de carácter gratuito, en caso de indigencia comprobada y a tarifa económica en los demás casos”.- A continuación en su Artículo 2°, cita: “El servicio comprenderá la provisión de ataúd, capilla ardiente y transporte de restos”.- De esta manera también aludiremos a la **Ordenanza N° 5913/14** que promueve la construcción de una sala velatoria en el Cementerio Municipal Fray Mamerto Esquiú de esta Ciudad Capital, será de uso público y preferentemente para aquellas familias de bajos recursos.-

Antecedentes:

En nuestro país contamos con legislación municipal referente a la temática, cuya factibilidad de ejecución y beneficio a la comunidad han dado resultados gratificantes en situaciones vulnerables, ofreciendo una contención social hacia aquellas familias de insuficientes recursos económicos para afrontar el servicio fúnebre de manera privada.- En este contexto citaremos normativas tales como:- **Ordenanza N° 9601/2003 del Municipio de La Plata** – Provincia de Buenos Aires, sobre “Establecer los Servicios Fúnebres Gratuitos con Velatorio Incluido Municipalidad de La Plata, para personas indigentes, que fallezcan en su domicilio y/o en Hospitales, careciendo de recursos económicos, con domicilio en el Partido de La Plata”.- **Ordenanza N° 1317/2006 del Municipio de Goya** – Provincia de Corrientes, que en su Artículo 1°



rige, “EL Departamento Ejecutivo Municipal construirá en terrenos municipales Salas Velatorias, en los barrios más carenciados y poblados de nuestra ciudad; quedando facultado a definir la ubicación de las mismas y a destinar personal municipal idóneo para realizar las obras que la construcción demande”.- **Ordenanza N° 21769/2014 del Municipio de General Pueyrredón** – Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se promueve la “Creación del Servicio Fúnebre Gratuito a cargo de la Municipalidad de General Pueyrredon, el que estará destinado a fallecidos sin deudos o con deudos de escasos recursos.- Así también establece la habilitación dos (2) de las salas velatorias existentes en instalaciones del cementerio parque a cargo del Municipio.-

En consecuencia, este proyecto tiene como finalidad brindar un servicio fúnebre de sala velatoria a los sectores vulnerables de nuestra comunidad de la zona Este de la Ciudad Capital, a los efectos de que puedan realizar las exequias de despedida de sus seres queridos en condiciones óptimas, teniendo en cuenta que nuestra provincia soporta altas y bajas temperaturas tanto en época estivales como invernales.- Por tales motivos, es necesario la presencia del Estado Municipal ante las situaciones descriptas, mediante un servicio gratuito de sala velatoria.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.-



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de

CATAMARCA sanciona con fuerza de:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 5185/11 sobre la construcción de una sala velatoria en el predio del cementerio municipal de Banda de Varela de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en correspondencia a los principios fundados en la Ordenanza N° 0156/60 sobre establecer un servicio fúnebre municipal de carácter gratuito.-

ARTÍCULO 2º.- DE Forma.-